



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., primero (1) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Radicación: **2019 02211**

De conformidad con la documental que antecede se dispone:

1. Tener notificada por aviso a la demandada ROSARIO PATIÑO USECHE, quién dentro del término legal contestó la demanda y alegó hechos que configuran excepciones de mérito.

2. Previo a resolver sobre el traslado respectivo se requiere a la citada ejecutada para que en el término de cinco (5) días aporte mediante mensaje de datos los documentos que relacionó como anexos a la contestación, en tanto que, son ilegibles en el formato que se adjuntó.

3. Previo a resolver sobre la solicitud de “desbloqueo de cuenta bancaria”, se advierte a la ejecutada que deberá prestar caución por el valor actual de la ejecución aumentada en un cincuenta por ciento (50%)¹, toda vez que la consignación que realizó no cubre esa suma. Por demás, deberá tener en cuenta las cuotas de administración que se persiguen con posterioridad a la presentación de la demanda hasta el momento que realice el depósito.

4. Incorpórese a los autos para los fines pertinentes la certificación expedida por la administradora de la copropiedad ejecutante de las expensas causadas con posterioridad a la presentación de la demanda. La misma téngase en cuenta en el momento procesal oportuno. Igualmente, se pone en conocimiento de la ejecutada.

NOTIFÍQUESE²

Firmado Por:

¹Artículo 602 del Código General del Proceso.

²Decisión anotada en el estado 064 de 2 de septiembre de 2020.

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

536f990956c70ffe513c771d285919764f782a8a324aeb0d111a519f20961003

Documento generado en 01/09/2020 11:08:37 a.m.